



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0042-2022/MPAL**

Lircay, 21 de Febrero del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 079-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0202-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0123-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y la Propuesta para la Incorporación Presupuestaria TIPO 001 de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios con cargo a los recursos de los gobiernos locales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;;

Que, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2022-EF, el artículo 1° señala autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 381 556 294,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de ocho (08) Gobiernos Regionales y de sesenta y dos (62) Gobiernos Locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365;

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la norma antes citada señala que el Titular de los Pliegos habilitadores y del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el sub numeral 2.2 del artículo 2° señala que, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0123-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita aprobación de la incorporación presupuestaria tipo 001 transferencia de partidas de la Autoridad para la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos de los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 0202-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, quien remite propuesta para la Incorporación Presupuestaria tipo 001 transferencia de partidas de la Autoridad para la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos de los gobiernos locales;

Que mediante Informe N° 079-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo para la incorporación presupuestaria tipo 001 transferencia de partidas de la Autoridad para la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos de los gobiernos locales;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la incorporación presupuestaria para el Año Fiscal 2022, Tipo 001, por el monto de S/ 20,648.00 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**En Soles**

**Fuente de Financiamiento** : 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito  
**Rubro** : 19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito  
**PLIEGO** : 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay  
**PROGRAMA** : 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural  
**PRODUCTO/PROYECTO** : 2423032 Reparación de Captación Subterránea De Agua y Reservorios; Renovación De Línea De Conducción; En El (La) Sistema De Agua Potable En La Localidad Las Palmas, Distrito De Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica



ACTIVIDAD : 4000041 Instalación De Sistema de Agua Potable  
FUNCION : 18 Saneamiento  
DIVISION FUNCIONAL : 040 Saneamiento  
GRUPO FUNCIONAL : 0089 Saneamiento Rural:  
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 20,648.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 20,648.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Nemesio Paredes Marcano*  
Prof. Nemesio Paredes Marcano  
Alcalde(a)

